DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-20379
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2024ER4646

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: MARIA ANDREA LEON ALVAREZ				SOLICITANTE: Comunidad
CAT	05	MÓVIL:	Contratada	
FECHA:	22 de marzo de 2024	HORA:	10:00 a.m.	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 2 No. 41 B – 89 Sur MJ 1	COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA	X: 97307,23 Y: 95046,71				
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Urbanización San Martin	ÁREA DIRECTA AFECTADA:	50 m^2				
UPZ:	50 – La gloria	POBLACIÓN ATENDIDA:	1				
LOCALIDAD:	4 – San Cristóbal	FAMILIAS	0	ADULTOS	0	MENORES	0
CHIP:	AAA0004XAPA AAA0196PFSK	PREDIOS EVALUADOS	1				
AREA INSPECCIONADA	100 m2	DOCUMENTO REMISORIO	CR-51732				

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la construcción

6. ANTECEDENTES

El predio Carrera 2 No. 41 B – 89 Sur se ubica en el Barrio Urbanización San Martin de la Localidad de San Cristóbal, el cual se encuentra legalizado mediante el acto administrativo 12 del 31 de diciembre de 1968 por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP.

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

De acuerdo con el mapa de amenaza por movimiento en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, el predio presenta categorización de amenaza media por movimientos en masa. Para cualquier intervención se debe consultar la normatividad vigente para el sector.

De igual manera, revisado el sistema de información para la Gestión de Riesgo y Atención de Emergencias de Bogotá – SIRE, con relación a los antecedentes del predio y sectores aledaños se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundaciones por desbordamiento y/o avenidas torrenciales que indiquen alguna restricción para el uso del suelo en materia de riesgos. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

Adicionalmente, consultadas las bases de datos del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, las construcciones que se encuentran en el predio ocupan espacio público identificado con el código RUPI 1228-69

7. LOCALIZACIÓN

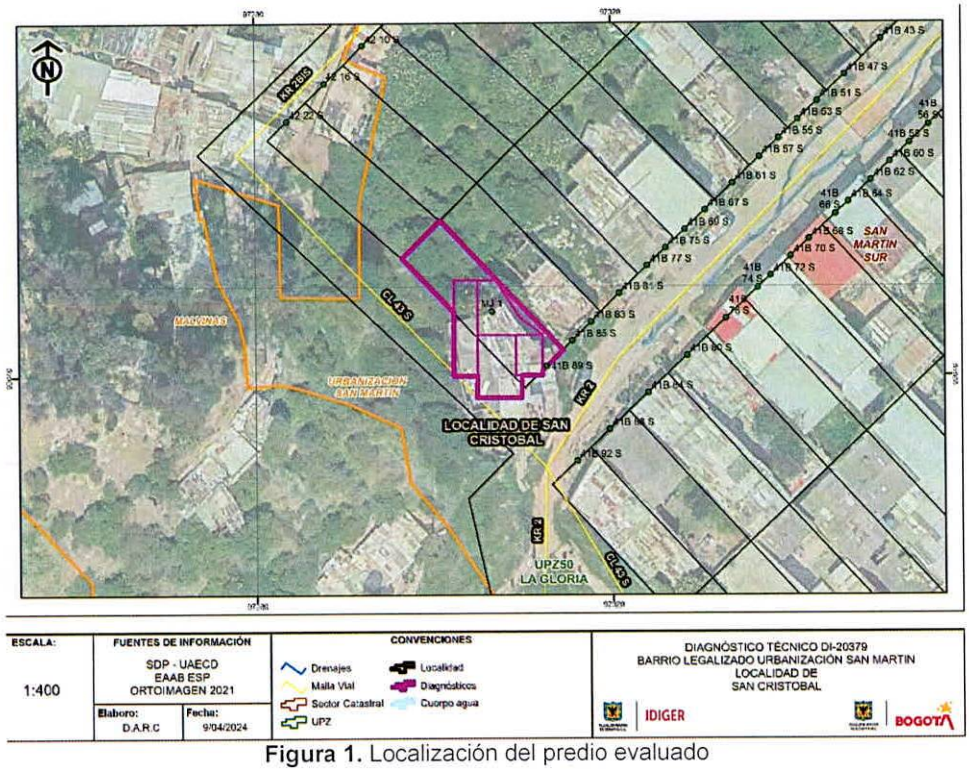

Figura 1. Localización del predio evaluado

8. DESCRIPCIÓN

En atención al radicado IDIGER No. 2024ER4646, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 22 de marzo de 2024 al predio en

mención, encontrando un sector de pendiente moderada, consolidado urbanísticamente, con acceso a todos los servicios públicos y equipamiento urbanístico básico.

En el predio de la consulta se emplaza una vivienda de tres estructuras de uno, dos y tres niveles dispuestos de manera escalonada, construidas en muros de carga, losa de entrepiso aligerado y cubierta liviana en tejas de zinc, soportadas por un entramado en madera que a su vez se apoya sobre los muros perimetrales de la misma. La vivienda se encuentra deshabitada (ver fotografía 1)

Durante la inspección visual se identifican fisuras de tendencia escalonada sobre los muros perimetrales y antepecho de las ventanas igualmente fisuras sobre la placa de contrapiso del primer nivel de la vivienda, así mismo se evidencia problemas significativos de humedad reflejados principalmente en la presencia de moho negro y manchas blancas en la parte superior de los muros y en la placa de entrepiso, generando daños en los acabados en pintura (ver fotografías 2 a 5)

El ingreso a la vivienda se realiza sobre un talud de corte de 2 m de altura aproximadamente. El talud cuenta con un muro en piedra pegada, donde se evidencian daños relacionados con una fisura de tendencia escalonada; sin embargo, se evidencia que estos daños mencionados son antiguos a los que no se le ha realizado el respectivo mantenimiento y/o reparación (ver fotografía 6)

9. POSIBLES CAUSAS

Deficiencias constructivas y/o falta de mantenimiento de la vivienda; así como asentamiento diferencial de las estructuras

10. REGISTRO FOTOGRAFICO

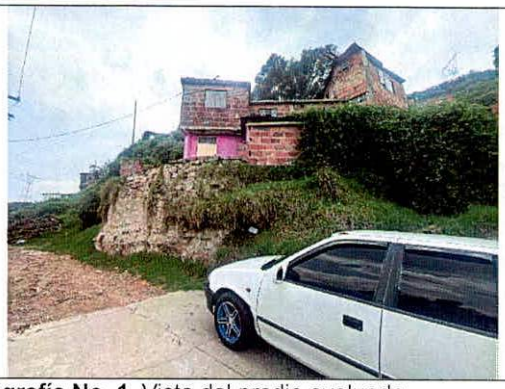

Fotografía No. 1. Vista del predio evaluado



Fotografía No. 2. Fisuras en los muros perimetrales

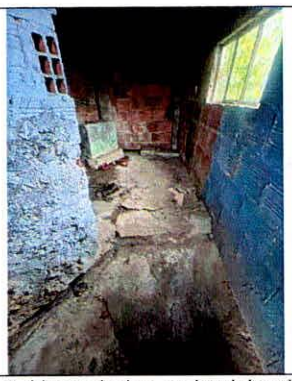

Fotografía No. 3. Humedades en la vivienda



Fotografía No. 4. Humedades en la vivienda



Fotografía No. 5. Humedades en la vivienda

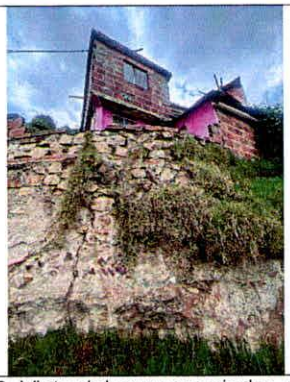

Fotografía No. 6. Vista del muro en piedra pegada de acceso a la vivienda

11. DAÑOS

Tabla 3. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Carrera 2 No. 41 B – 89 Sur	Edith Mesa	Muros de Carga	Deshabitado	3	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aumento progresivo de los daños evidenciados en la vivienda ubicada en la Carrera 2 No. 41 B – 89 Sur en el Barrio Urbanización San Martin de la Localidad de San Cristóbal, de no adelantar actividades de mantenimiento y reparaciones pertinentes

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad y habitabilidad del predio de la Carrera 2 No. 41 B – 89 Sur en el Barrio Urbanización San Martin de la Localidad de San Cristóbal; adicionalmente, se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de los predios evaluados, y de hacer seguimiento a las condiciones de estos. Asimismo, se informa de las competencias del IDIGER.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 2 No. 41 B – 89 Sur en el Barrio Urbanización San Martin de la Localidad de San Cristóbal, no se encuentran actualmente comprometidas ante cargas normales de servicio, de acuerdo con la inspección visual realizada. Se desconoce el comportamiento de las construcciones ante cargas dinámicas (sismo).

15. RECOMENDACIONES

- En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

  - En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio de la Carrera 2 No. 41 B – 89 Sur en el Barrio Urbanización San Martin de la Localidad de San Cristóbal se recomienda a los propietarios y/o responsables de la vivienda realizar el mantenimiento y reparación integral de las afectaciones evidenciadas sobre esta; lo anteriormente mencionado con el acompañamiento de personal idóneo, desarrollando los análisis técnicos pertinentes bajo la normatividad vigente y tramitando los permisos y/o licencias requeridas de ser el caso, con el propósito de garantizar durante la vida útil de la estructura y las condiciones adecuadas para su habitabilidad y estabilidad

  - A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia y en virtud de lo establecido en el Art. 10 del Decreto 555 de 2017, mediante el cual se corrige el Art. 135 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia", adelantar la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano y usos del suelo, así como la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: 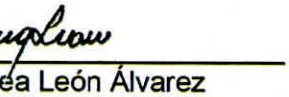 Nombre: Maria Andrea León Álvarez *Profesional Universitario Código 219 Grado 12*
16.2 Revisó
Firma:  Nombre: Jairo William Torres Becerra *Profesional Especializado Código 222 Grado 29*